

Por otra parte, el Plan General de Valladolid en su Artículo 40.- Plazos para ejecución de las obras de edificación, establece que “los plazos máximos de iniciación ... de las obras de nueva planta son: ... seis meses desde la aportación del proyecto de Ejecución que, en todo caso, deberá presentarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de aprobación del Proyecto Básico”. El proyecto de Ejecución se ha presentado transcurrido ese plazo.

En cuanto a la documentación aportada, se señala la ausencia de la siguiente necesaria para la ejecución de la obra:

- Comunicación de nombramiento de dirección de obra, encomendada a Técnico competente y visado por su colegio profesional.

- Justificación del cumplimiento del CTE.

- Estudio Geotécnico.

Se señalan seguidamente los aspectos incidentes en el cumplimiento de la normativa urbanística:

- En relación con las condiciones de edificación:

- Para el cómputo de la edificabilidad, Artículo 421 del PGOU, se computará la superficie de bajo cubierta con altura superior a 1,50 m.

- En cuanto a las condiciones de uso establecidas en la normativa urbanística para los usos propuestos:

- En aplicación del Artículo 307, Compartimentación, se instalará una zona específica de tendedero de al menos 2,00 m² o 5,00 m de cuerda.”

2º.- El art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, o, en su caso, a sus representantes, que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por las razones antes expuestas, esta Alcaldía Resuelve:

Conceder a D. Alfonso Leal González, en representación de Valgolid, S.L., un plazo de diez días para que previamente a la resolución del expediente realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.”

Lo que se hace público a efectos de notificación a Alfonso Leal González, en representación de Valgolid, S.L., al no haberse podido practicar la notificación personalmente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por ley 13 de enero de 1999, significándole que por ser la presente resolución de trámite no es susceptible de recursos.

Valladolid, 26 de enero de 2009.-El Secretario General, P.D. El Jefe de Sección de Licencias, Luis Pérez Rojas.

681/2009

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Servicio de Control de la Legalidad Urbanística

Sección de Licencias

Edicto de Notificación

La Sra. Concejala Delegada General del Área de Urbanismo y Vivienda, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 1 de diciembre de 2008, dictó Decreto del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de licencia de obras número 819/2006, promovido por D. Francisco Baz Lois, en representación de Gesdesol Gestión y Consultoría A.I.E., relativo a Modificación del sótano en licencia de obras (Proyecto Básico) de construcción de edificio de 69 viviendas VPO, locales, trasteros y garajes en Parcela 22.2 del Sector 16, Santos Pilarica y atendido que:

1. Se ha emitido informe técnico con fecha 28 de noviembre de 2008, en el que se manifiesta que:

“La modificación ahora propuesta consiste en la redistribución de la planta de sótano destinada a garaje, reduciendo su superficie total, y diferenciando en el garaje dos partes: una, que queda vin-

culada a las viviendas que se construyen en la misma parcela, y otra no vinculada a las viviendas.

En aplicación de la normativa del Plan Parcial del Sector 16 (Santos Pilarica) se señala lo siguiente:

- El artículo 25 establece que: “siempre que se exceda del 100% de la provisión de las plazas requeridas, la aprobación de los Proyectos exigirá de las mismas condiciones que dispone el artículo 78 de estas Normas Urbanísticas”.

En el proyecto presentado se propone, además de un “garaje vinculado” de 69 plazas que cubre la dotación mínima de plaza de estacionamiento”, un “garaje no vinculado” de 80 plazas. Éste supone un exceso de más del 100 % de las plazas exigibles. En el expediente no se acredita ninguna de las condiciones que dispone el artículo 78.

Con independencia de lo anterior, se observan notables deficiencias formales en la documentación sometida a informe:

- El plano de sótano está incompleto. No se aporta la planimetría de la zona más alejada de la rampa de acceso.

- No se aporta documentación gráfica de las plantas superiores que se verán afectadas por la modificación.

- En la documentación visada el 9 de mayo de 2008 se hace referencia a una serie de planos que no se han aportado.

- No se aporta justificación, ni gráfica, ni escrita, del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios en el garaje.

En consonancia con lo expuesto se estima que las obras proyectadas resultan incompatibles con la normativa urbanística de aplicación.

2. En la tramitación del presente expediente se han observado las normas de procedimiento establecidas el artículo 99 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En consecuencia, esta Alcaldía Resuelve:

Primero.- Requerir al interesado, para que, en un plazo de diez días, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución expresa en tal sentido, conforme dispone el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Segundo.- Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y el efectivo cumplimiento del mismo, o el agotamiento del plazo concedido para tal cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley anteriormente citada”.

Lo que comunico a Gesdesol, Gestión y Consultoría A.I.E., para su conocimiento y efectos, al no haberse podido practicar la notificación personalmente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por ley 13 de enero de 1999, significándole que por ser dicho Decreto de trámite no es susceptible de recursos.

Valladolid, 23 de enero de 2009.-El Secretario General, P.D., El Jefe de la Sección de Licencias, Luis Pérez Rojas.

680/2009

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Servicio de Control de la Legalidad Urbanística

Sección de Licencias

Edicto de Notificación

La Sra. Concejala Delegada General del Área de Urbanismo y Vivienda, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 3 de diciembre de 2008, dictó Decreto del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 459/2005, promovido por D. José García Bonilla en representación de Estudio de Arquitectura Astra S.L., en el que solicita Licencia de Comprobación de las Obras de Adecuación de Local destinado a Sucursal Bancaria en calle Montero Calvo 7 c/v a Duque de la Victoria número 7, y atendido que: